

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V. 22.0232.00

Demandante: Amarilis Cenith Lindo Pimienta

Demandado: Aida Monsalvo Betancourt y otros

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la petición vista en el numeral 049 del expediente, emplácese a la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA -CORPAVI, para lo cual por Secretaría se debe dar aplicación a lo exigido por el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

*"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

Teniendo en cuenta lo anterior, Secretaría elaborará el listado en la forma establecida por el Art. 108 del C. G. del P., el que se publicará por el Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Además, requiérase a la parte demandante, para que aporte la prueba documental audiovisual para establecer el cumplimiento del tamaño de la valla y de las letras del contenido de ella, así como la ubicación de la misma, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, para lo cual se le otorga el término de cinco (5) días para que proceda de conformidad.

Por otra parte, se le requiere para que, dentro del mismo término antes indicado, aporte la prueba de la inscripción de la demanda y notifique a la Corporación Popular de Ahorro y Vivienda- Corpavi, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y cúmplase

**Firmado Por:**  
**Monica De Jesus Gracias Coronado**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 1**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8122757ddaf5aacc6f96fd8ec23358688dc46f6b090f8dc8d9ad65cbd9a978e9**

Documento generado en 08/11/2023 04:16:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**